



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0424/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2013-17-1-0003540, Ent. N° 0276/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), relacionadas con la Adenda al convenio suscrito entre la Universidad de la República (Udelar)– Facultad de Psicología para la atención psicológica, psicopedagógica y psicomotriz para los beneficiarios del Programa de Asistencia Integral;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N°2158/18 adoptada en sesión de fecha 27/6/18, este Tribunal acordó no formular observaciones al convenio a suscribir por la A.S.S.E. y la UDELAR– Facultad de Psicología, cuyo objeto principal es ofrecer a los beneficiarios de Asistencia Integral de ASSE y sus núcleos familiares un servicio de referencia capaz de brindar atención psicológica en los niveles de promoción, prevención y atención, cuyo plazo se estableció por un año, prorrogable en forma automática por dos años consecutivos como máximo, y asimismo cometió al Contador Delegado la intervención de los gastos dispuestos al amparo del mismo;

2) que el convenio señalado fue suscrito por las partes con fecha 27/12/18;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que en la oportunidad, se remite Adenda suscrita por los organismos intervinientes el 29/12/21, de acuerdo a la cual se acuerda extender la vigencia del convenio señalado por el plazo de 3 meses contados a partir del vencimiento del convenio principal, sin que resulten alteradas las demás cláusulas oportunamente otorgadas en el mismo;

4) que de acuerdo al Acta de Directorio N° 670 de fecha 29/12/21 que se adjunta, la prórroga se autoriza a los efectos de la continuidad en la atención que se brinda a través del convenio, asimismo se encomienda a la Gerencia General en conjunto con la Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo, la gestión para proceder a la firma de un nuevo convenio;

5) que se adjunta Resolución de Directorio de ASSE N° 6198/2021 de fecha 29/12/21 aprobando la Adenda de referencia;

6) que no consta documento de afectación del gasto;

CONSIDERANDO: 1) que la presente Adenda se enmarca en el convenio suscrito el 27/12/18 entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), la Universidad de la República (Udelar)– Facultad de Psicología, cuyo proyecto fue sometido a consideración de este Tribunal sin que mereciera observaciones en dicha oportunidad (Resultando 1);

2) que el plazo de dicho convenio se estableció por un año, prorrogable en forma automática por dos años consecutivos como máximo;

3) que la Adenda remitida procura la continuidad en la atención que se brinda por la Facultad de Psicología (Udelar) a los usuarios comprendidos, a través del convenio original (Resultando 4);



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que en definitiva, el plazo de extensión que se solicita es de tres meses, tratándose de un acuerdo entre organismos estatales ya en ejecución;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la Adenda suscrita con fecha 29/12/21 por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y la Universidad de la República – Facultad de Psicología;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención de la Adenda de referencia, previo control de la afectación del gasto con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

DG


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General